

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00552-00.

La propiedad horizontal implorante, por medio de su gestora adjetiva, ha adjuntado los documentos con los que efectivamente enmienda las falencias otrora enrostradas frente al concepto rendido por el competente profesional, en punto a la valoración de los haberes aquí involucrados.

En ese orden de ideas, habría lugar a correr traslado frente a la señalada estimación. Sin embargo, **conforme a lo establecido por su autor a fl. 7 del repositorio 36 del expediente digital**, se concluye que **esa valoración ha perdido actualidad**, puesto que tenía una vigencia de 1 año, computada a partir del 4 de febrero de 2023, siendo que hasta la presenta data ha cursado la denotada anualidad.

En consecuencia, **se exhorta a la parte incoante, con el objeto de que allegue nuevamente el referenciado avalúo, acompasándolo con el importe comercial que tienen los respectivos bienes raíces para la actual época**. Ello, sin que sea menester anexar nuevamente los soportes que acrediten la preparación, experiencia e idoneidad del perito y los restantes requisitos de ley, puesto que esos aspectos, como se ha indicado, ya se encuentran debidamente respaldados en el plenario.

Una vez anexada la susodicha actualización, se emprenderá la fase ritual de contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 8 DE FEBRERO DE 2024. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35975882abbefe594e7c1e05e3025ce2e7e07e7ca1d465ea687e62903493bdc0**

Documento generado en 06/02/2024 11:24:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>